



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. N° 1056-4457-18

DECRETO N° **10066** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción a la Categoría 24 del Señor Antonio Gaspar Ramos, CUIL N° 20-10684906-5, en el marco de la Ley N° 5502/05; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente reviste como Personal de Planta Permanente, Categoría 10 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en la Escuela N° 241 "Provincia de Neuquén", dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, quedando el agente intimado en los términos del Art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificado por la Ley 5748/12.

Por ello y en uso de las potestades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SEÑOR ANTONIO GASPARD RAMOS, CUIL N° 20-10684906-5**, Personal de Planta Permanente, Categoría 10 de la Escuela N° 241 "Provincia de Neuquén", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

10066

E-

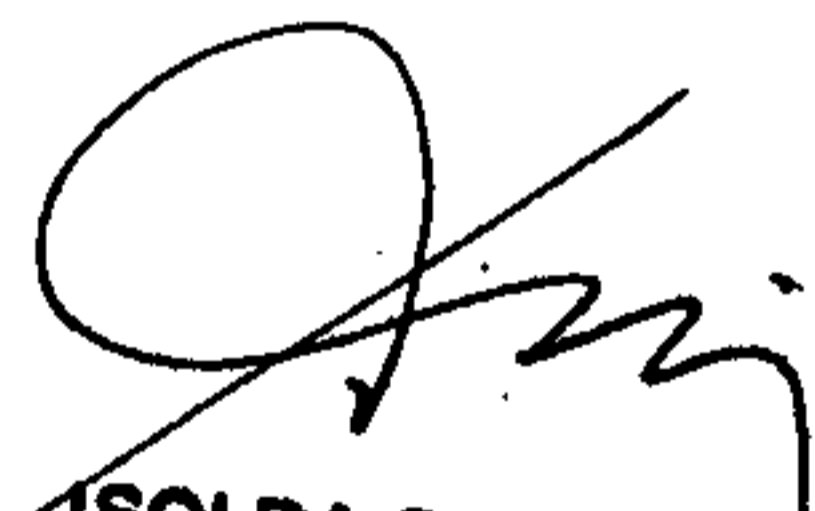
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

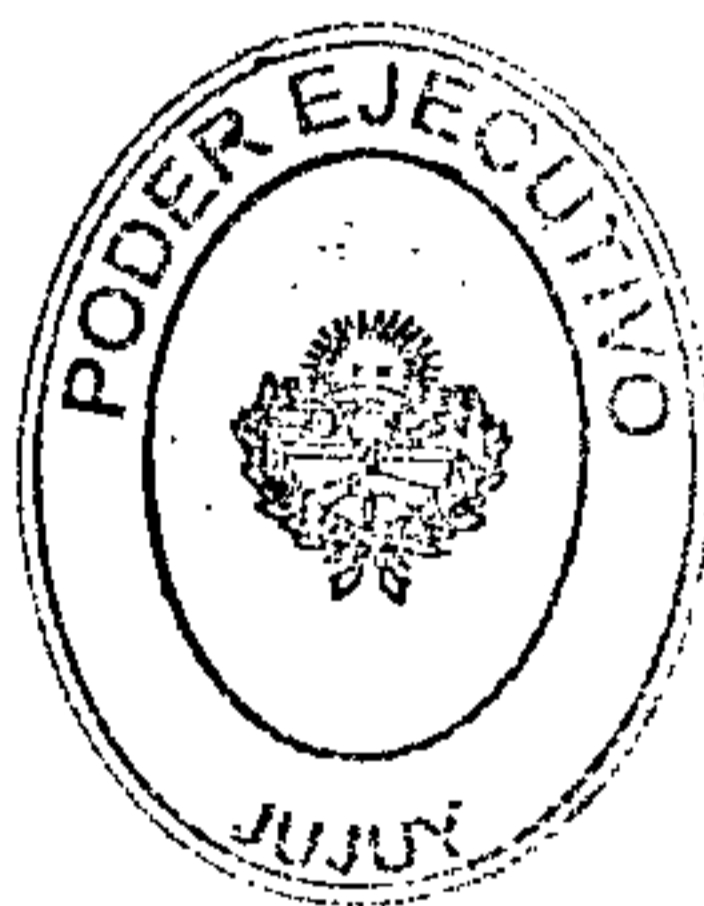
Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U.de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

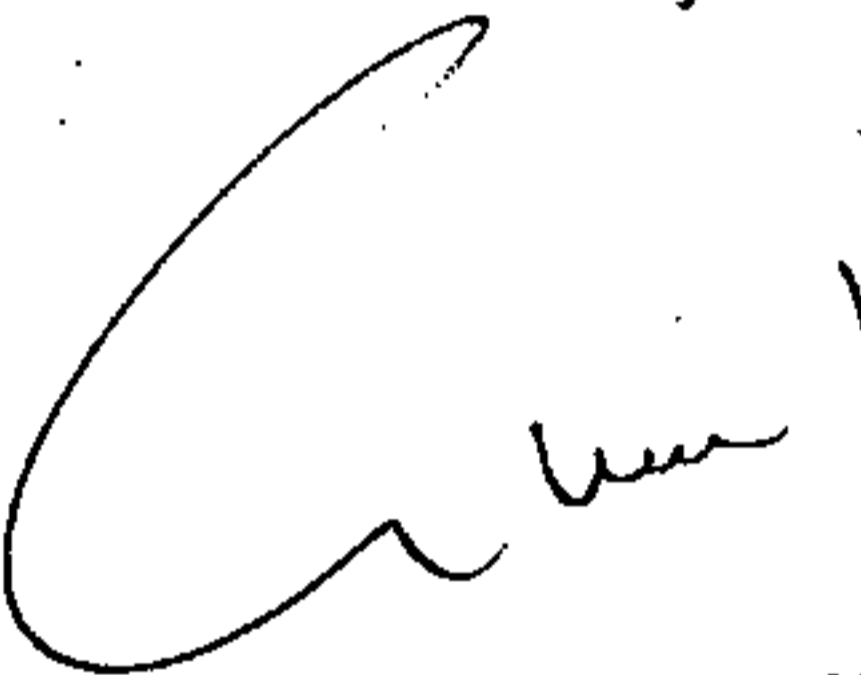
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, notifíquese de los términos del presente Decreto y siga sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Educación para demás efectos.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION